

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00320.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial del demandado ARMANDO ARMANDO DAZA SALOME (derivado No. 37 del expediente digital), el Despacho, previo a calificar el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia anticipada,

DISPONE:

PRIMERO: Tramitar la petición en mención como incidente (derivado No. 37 del expediente digital).-

SEGUNDO: Por consiguiente, del escrito contentivo de la solicitud de nulidad formulado por la parte demandada a través de apoderado judicial, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de TRES (3) DÍAS, acorde a lo normado por el artículo 129 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 133 y s. s. del código en referencia.-

TERCERO: Vencido el término de traslado concedido al extremo demandante, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver la petición anulativa.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **044**, hoy **14 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a535d4e9a0b36b04e9497f43d37acafda869ce4021de67428a13789842e0bc**

Documento generado en 13/03/2023 11:53:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**